

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL AGUA**

**RESOLUCIÓN Nro. ARCA-DE-021-2021**

**Msc. María Luisa Coello Recalde**

**Directora Ejecutiva**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 del texto constitucional dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 310 publicado en el Registro Oficial Suplemento 236 de 30 de abril de 2014, se crea la Agencia de Regulación y Control del Agua, como organismo técnico con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional;
- Que** el artículo 21 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua -LORHUyA-, señala que *“La Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA), es un organismo de derecho público, de carácter técnico – administrativo, adscrito a la Autoridad Única del Agua, con personalidad jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y jurisdicción nacional. La Agencia de Regulación y Control del Agua, ejercerá la regulación y control de la gestión integral e integrada de los recursos hídricos, de la cantidad y calidad de agua en sus fuentes y zonas de recarga, calidad de los servicios públicos relacionados al sector agua y en todos los usos, aprovechamientos y destinos del agua”;*
- Que,** la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, de 10 de octubre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 353, de 23 de octubre de 2018, numeral 14 del artículo 3 señala: *“Las entidades reguladas por esta Ley deberán implementar procesos de mejoramiento continuo de la gestión de trámites administrativos a su cargo, que impliquen al menos un análisis del desempeño real de la gestión del trámite y oportunidades de mejora continua”;*
- Que,** mediante Acuerdo No. SGPR-2019-0107 del 10 de abril de 2019, la Secretaría General de la Presidencia de la República expide la Regla Técnica Nacional para la Organización y Mantenimiento de los Archivos Públicos, cuya Disposición

General Séptima, señala que, *“para la asignación de recursos a las entidades públicas, aprobación de proyectos de inversión y otorgamiento de créditos el Ministerio de Economía y Finanzas, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, y el Banco del Estado, verificarán en forma previa que estas dispongan en su planificación con procesos o proyectos de gestión documental y archivo (...)”*.

**Que,** mediante oficio Nro. PR-SGPR-2021-0363-O de 01 de abril de 2021, la Secretaría General de la Presidencia, señaló que *“(...) es necesario que las entidades de la Función Ejecutiva, que gestionan su planificación con metodología GPR, incorporen en el nivel N4 del portal institucional de la herramienta GPR 2021, un proyecto de gestión documental y archivo, que permita el cumplimiento de lo establecido en la mencionada Regla Técnica Nacional y en esencia del objetivo de los archivos públicos (...)”*.

**Que,** el 24 de abril de 2021 se suscribió el acta de constitución del Proyecto de Gasto Corriente denominado “Manual de Procesos para el registro documental de la Agencia de Regulación y Control del Agua”.

**Que,** mediante Resolución del Directorio de la ARCA Nro. DIR-ARCA-002-2021, de fecha 22 de marzo de 2021, se resolvió: *“Designar como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control del Agua (ARCA) a la señorita Msc. María Luisa Coello Recalde”*;

**Que,** de conformidad con el artículo 10.1.1, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCA, publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 327 del 17 de junio de 2015, corresponde al Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control del Agua, entre otras atribuciones: *“16. Aprobar los reglamentos y resoluciones como parte de la normativa de acuerdo a las necesidades de la Agencia, con el propósito de aplicar el modelo de gestión (...) 31. Dictar la normativa secundaria, de acuerdo a las necesidades institucionales de la Agencia y aquellas necesarias para la aplicación de su modelo de gestión”*;

Por ser necesario, en ejercicio de mis competencias, atribuciones constitucionales y legales vigentes:

## RESUELVO:

**Artículo Único.-** Aprobar el Manual de Procesos “Registro Documental”, anexo a la presente Resolución.

## DISPOSICIÓN GENERAL

Las Direcciones y Coordinación General Técnica de la ARCA serán las responsables de aplicar correctamente el presente Manual de Procesos “Registro Documental”.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Déjese sin efecto cualquier instrumento legal de igual o menor jerarquía que sea contrario a la presente resolución.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese en la página Institucional.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

**Msc. María Luisa Coello Recalde**  
**Directora Ejecutiva de la ARCA**